



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 244 0

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

TALCA, 12 OCT 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", la Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 015/0091 de 16 de enero de 2009, que aprueba instructivo de transferencia de capital desde JUNJI a Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los años 2008, 2009 y 2010 ha permitido a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3.- Que con fecha 14 de Julio de 2009 se celebró con la I. Municipalidad de Empedrado, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras para la construcción de sala cuna y nivel medio en calle Juvenal Pereira esquina Benedicto Bollo S/N°, de la comuna de Empedrado.

4.- Que es necesario establecer un plazo mayor para la ejecución de la obra convenida.

RESUELVO:

Apruébese modificación convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, para la construcción, de una sala cuna y un nivel medio en calle Juvenal Pereira esquina Benedicto Bollo S/N°, de la comuna de Empedrado, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

En la ciudad de Talca, a 5 de octubre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, RUT N° 69.120.200-3, representada por su Alcalde don Gonzalo Antonio Tejos Pérez, Cédula de Identidad N° 7.923.304-8, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 422, comuna de Empedrado, 7° Región del Maule, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de Julio de 2009, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Empedrado, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Empedrado para la construcción de una Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicada en calle Juvenal Pereira esquina Benedicto Bollo S/N°, de la comuna de Empedrado.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar el segundo párrafo de la cláusula tercera por el siguiente:

"Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 153 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad".

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 14 de Julio de 2009.

CUARTO: La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0152 de 17 de agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Gonzalo Antonio Tejos Pérez para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta Extraordinaria N° 1 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

HAY FIRMAS.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MAOR/PSG/PHF/phf

Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Departamento de Fiscalía
- Subdirección Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes